# GOBERNACION DE CUNDINAMARCA
# SECRETARIA DEL AMBIENTE
# ACTA No. 2 DE AMPLIACION A SUSPENSIÓN No.1
# MAYO 21 DE 2024

Mediante la presente acta, hoy veintiun (21) de Mayo de 2024, las partes del CONTRATO No. SA - SASI – 287-2023, han decidido AMPLIAR LA SUSPENSION del plazo del CONTRATO, por el término de **TREINTA** (30) DIAS, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, con base en los argumentos expuestos en los motivos de la suspensión que se relacionan más adelante.

| CONTRATO N° | PARTES | DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARIA DEL AMBIENTE |
|---|---|---|
| SA - SASI – 287 - 2023 | | UNION TEMPORAL AJ - WARRIORS |

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRARDOT Y FACATATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, CONFORME A LO CORRESPONDIENTE AL GRUPO I. |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **APORTE DEPARTAMENTO:** | $ 0 | **APORTE TERCEROS:** | $ 5.587.458.297 | **VALOR TOTAL:** | **$ 5.587.458.297** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **VALOR DESEMBOLSADO ACTUAL:** | $ 2.304.428.011 | **VALOR EXCEDENTE DE GIRO:** | $ 3.283.030.286 |

**CONDICIONES INICIALES: (PLAZO)**

| FECHA DE INICIO | DIA | MES | AÑO | PLAZO: | | FECHA DE TERMINACIÓN (INCLUIDAS PRORROGAS Y SUSPENSIONES): | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 9 | 11 | 2021 | | 1 Mes 22 dias | | 24 | 5 | 2024 |

**NUEVAS CONDICIONES: AMPLIACION SUSPENSION N° 1 EN TREINTA (30) DIAS**

| FECHA DE AMPLIACION SUSPENSION: | DIA | MES | AÑO | FECHA DE REINICIO | DIA | MES | AÑO | NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 21 | 5 | 2024 | | 20 | 6 | 2024 | | 23 | 6 | 2024 |

**MOTIVO(S) DE LA SUSPENSION**

1. Que el Contrato No. SA-SASI-287-2023, se encuentra vigente.

2. Que dentro del CONTRATO No. SA-SASI-287-2023, en su CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÒN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para los efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. PARÀGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión

3, El Decreto Departamental No. 472 de 2018, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en el Titulo 1 – ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, numeral 3 ETAPA CONTRACTUAL, Literal P SUSPENSION DEL CONTRATO, lo siguiente: "Si en desarrollo o ejecución del contrato se presentasen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de los contratantes, que imposibiliten en forma temporal su normal ejecución, las partes de mutuo acuerdo pueden pactar como mecanismo excepcional la suspensión del mismo. En la solicitud de suspensión, debe indicarse el término exacto que durará la misma; al reiniciarse la ejecución del contrato, el interventor o supervisor deberá exigir al contratista que ajuste la vigencia y el valor de los amparos establecidos en las garantías solicitadas en el contrato. Toda suspensión y reinicio deben constar en acta suscrita por el supervisor y/o interventor del contrato y el contratista, documento que debe obrar en el expediente contractual.".

4, El Decreto Departamental No. 472 de 2018, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en la parte II Manual De Vigilancia Y Control de La Ejecución Contractual.Capítulo II. De los Interventores y Supervisores. Concepto. el Numeral 8 Obligaciones Tecnicas literal b Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final, así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

5. El 01 de septiembre de 2023 se expidió y publicó el acto administrativo 016 de 2023 de apertura del proceso de selección SA-SASI-001-2023, de los cuales se adjudicó mediante Resolución de adjudicación No. 017 a UT AJ WARRIORS, Grupo I el 26 de septiembre de 2023.
El 4 de octubre la Secretaría del Ambiente solicita al contratista trámite de RUT para la suscripción del contrato, y el 09 de octubre de 2023, la UT AJ WARRIORS, informa que la cita para la expedición del RUT de la UT AJ WARRIORS se tendrá hasta el 30 de octubre de 2023.
El 30 de octubre de 2023, se allega por medio de la plataforma SECOP II, RUT de la UT AJ WARRIORS, dando lugar a la suscripción del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I, el 02 de noviembre de 2023.
El día 07 de noviembre se expide el registro presupuestal No. 4600019717 y 08 de noviembre-2023, se realiza aprobación de garantías del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I, por medio de la plataforma SECOP II.
El día 09 de Noviembre de 2023 se realiza la suscripción del acta de inicio del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I.
El día 28 de noviembre de 2023, la UT AJ WARRIOS, grupo I, allega solicitud de prórroga 1 del contrato SA-SASI-287-2023 a la Secretaría del Ambiente, la cual se suscribe por dos (2) meses.
El 21 de Febrero de 2024, la UT AJ WARRIORS, remitió solicitud de prorroga por 25 días.
En marzo 21 de 2024 la UT AJ WARRIORS expone que teniendo en cuenta que la expedición del CEPD es un procedimiento que no depende del contratista es decir la UNION TEMPORAL AJ-WARRIORS, solicita se otorgue una suspensión del contrato de SESENTA DIAS (60), para poder legalizar los permisos requeridos.
En mayo 17 de 2024 la UT AJ WARRIORS expone que persisten los hechos que dieron origen a la suspensión N°1 del convenio en mención; Lo que significa que a pesar de las gestiones realizadas por el contratista, aun no se ha logrado culminar el tramite de matricula de los motocargueros, en vista de que dicho proceso depende de trámites administrativos adelantados ante entidades externas,

La ANLA como entidad que expide el certificado de emisiones por prueba dinámica emitió su visto bueno para continuar con el proceso de nacionalización de los motocargueros adquiridos hasta el día 15 de mayo de 2024.
La homologación de motores, gestión realizada ante el ministerio de transporte fue expedida el 16 de mayo de 2024.
Con la certificación de la ANLA y la homologación de motores expedida por el ministerio de transportes, s procede a realizar la declaración de importación y el proceso de nacionalización ante la DIAN: posterior a esto se realizarán los tramites de Registro y SOAT.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado se entiende como un motivo de fuerza mayor el impedimento implícito para poder ejecutar la totalidad de las actividades estipuladas y así poder posteriormente liquidar satisfactoriamente la obligación contractual, de igual manera los trámites que faltan para que se cumpla el 100% de las actividades han dependido de terceros como lo son la ANLA, el Ministerio de Transportes y la DIAN.

**DIEGO LEANDRO CARDENAS CHALA**
SECRETARIO DEL AMBIENTE
GOBERNACION DE CUNDINAMRCA

**OSCAR JAVIER REALPE NIÑO**
REPRESENTANTE LEGAL
UT AJ WARRIORS

**MONICA QUIROGA POVEDA**
DIRECTORA RECURSO HIDRICO Y SANEAMIENTO BASICO
SECRETARIA DEL AMBEINTE - GOBERNACION DE CUNDINAMRCA

**JOSE ANTONIO PULIDO CAÑARETE**
SUPERVISOR CONTRATO SA-SASI-287-2023
SECRETARIA DEL AMBEINTE - GOBERNACION DE CUNDINAMRCA

*Proyectó: Jose Antonio Pulido Cañarete - Supervisor*
*Revisó : Monica Quiroga Poveda - Directora DRHSB*